

A DESPACHO: Caloto Cauca, 24 de septiembre del 2021. En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el abogado **DARIO ARCE** quien funge como apoderado en el presente proceso, en el cual el día 23 de septiembre de 2021 solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL N°78

RADICACIÓN: 2021-00121-00

PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS ROBERT CARABALI MINA

DEMANDADO: FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.

Caloto-Cauca, 24 de septiembre del 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que la anterior solicitud es procedente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CALOTO – CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda instaurada por el señor **CARLOS ROBERT CARABALI MINA** quien actúa a través de apoderado en contra de la empresa **FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.** dentro del proceso ordinario laboral en referencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior **ORDENAR** el archivo del proceso, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Caloto - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10957a59471348ea2ba52339bfe1d83def18e74fa58045d918d3948e8c09d91

Documento generado en 27/09/2021 12:03:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>